



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN  
DE SERVICIO SOCIAL**

CN022/SS/2021

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 111 "LEONA VICARIO" DE CANCÚN, Q.ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO MURGUÍA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOGER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I DE "EL PLANTEL":

- 1.1. Que es una Institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- 1.2. Que es una Institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la Educación Tecnológica Industrial del nivel Medio Superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la Educación Media Superior propedéutica y terminal.
- 1.3. Que el Director de "EL PLANTEL", de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de servicios, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 1 de Septiembre de 1999, bajo el número 5604, en el Libro I, le corresponde entre otras funciones, el establecer los convenios y/o acuerdos de Vinculación del plantel con el Sector Productivo de Bienes y Servicios Local y Regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.





- 1.4. Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de Vinculación con el Sector Productivo y Administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 1.5. Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en AV. CHICHEN ITZÁ SMA-1 LOTE-1, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO. C.P. 77500 TELÉFONO: (998)8846198 EXTENSIÓN 105 Y CORREO: [cbtis111.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx](mailto:cbtis111.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx).
- 1.6. Hacemos de su conocimiento que los alumnos cuentan con un SEGURO COLECTIVO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES de AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. Póliza Numero EW68767T, con vigencia durante el Periodo escolar: 2020 – 2021, que los ampara en caso de cualquier accidente dentro de la institución y en la realización de actividades extracurriculares reguladas por la normatividad del plantel, en este caso, la realización de prácticas profesionales fuera de la institución. Cabe mencionar que la cobertura del seguro está limitada a las actividades que se realicen de lunes a viernes, exceptuando los sábados, domingos y periodos vacacionales.

**II DE "EL IEEA"**

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- 2.2. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 2.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su Decreto de Reforma.
- 2.4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

**Alfabetización:**

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

**Educación básica:**





Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias

2.5. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su **Directora General la Lcda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como Apoderada General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio del 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

2.6. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

2.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**

### III "LAS PARTES"

3.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente Convenio.

3.2 Que, al suscribir el presente Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.3 Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

3.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio de Concertación, por objeto establece las bases suficientes para que los alumnos de "EL PLANTEL" realicen SERVICIO SOCIAL.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar alumnos para que realicen SERVICIO SOCIAL en "EL IEEA".
- b) Supervisar a los alumnos que realicen el SERVICIO SOCIAL en "EL IEEA".
- c) Que la duración del SERVICIO SOCIAL será establecida por el Reglamento Vigente.

TERCERA: Por su parte "EL IEEA", se compromete a la realización de las acciones siguientes:





- a) Aceptar a los alumnos que envíe "EL PLANTEL", para que realicen el SERVICIO SOCIAL, mediante previa cita, ubicándolos en las áreas administrativas que se requiera.
- b) Brindar las facilidades para la realización de actividades como: Estadías Técnicas, Visitas Guiadas, Seguimiento de Egresados, Cursos para y en el Trabajo, Investigaciones Tecnológicas y de Desarrollo y si las condiciones lo permiten, donaciones de acuerdo al giro de la institución.
- c) Capacitar y/o asesorar a los alumnos para desempeñar correctamente el SERVICIO SOCIAL.
- d) Firmar toda la documentación requerida por el prestador del SERVICIO SOCIAL y también elaborar las Cartas de Aceptación y Liberación de las mismas.

CUARTA: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Las partes acuerdan expresamente para los efectos legales correspondientes, que los alumnos comisionados por "EL PLANTEL", para la prestación de SERVICIO SOCIAL, de ninguna forma y por ningún concepto serán considerados como empleados, factor o dependientes de "EL IEEA", por lo que se libera expresamente de cualquier relación civil o laboral.
- b) Ambas partes acuerdan que, de no cumplir satisfactoriamente los alumnos con el SERVICIO SOCIAL, "EL IEEA" notificará "AL PLANTEL" para anular dicha actividad.
- c) Las partes acuerdan que "EL PLANTEL" considerará los servicios prestados por los alumnos en como SERVICIO SOCIAL de los mismos.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SEPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y "EL IEEA" y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DECIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" , se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio.





DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe y cuando cualquiera acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y consultivo del mismo. De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Chetumal, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado, si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo al día 9 de julio del año DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PLANTEL"

POR "EL IEEA"

MTRO. PEDRO MURGUÍA SALGADO  
DIRECTOR DEL PLANTEL

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER  
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CENTRO DE BACHILLERATO  
TECNOLÓGICO  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 111

Av. Chichen Itza Sm. "LEONA VICARIO", colonia Centro C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo,  
Tel. 998 884 61 98 cor: **CANCUN Q. ROO** nico: cbtis111.dir@dgeti.sems.gob.mx www.cbtis111.edu.mx



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS